

RESOLUCION 793

(19 de diciembre de 2019)

"Por la cual se establece el periodo para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2019 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

EL RECTOR DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades estatutarias y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto ley 1045 de 1978, consagra que, con la autorización previa de la Presidencia de la República, los jefes de los organismos podrán conceder vacaciones colectivas. Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que el Decreto 2150 de 1995 establece que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, *Directores de Establecimientos Públicos*, gerentes de empresas industriales y comerciales y los Jefes de Unidades Administrativas Especiales."

Que mediante Acuerdo 19 del 17 de diciembre de 2019, se modifica el acuerdo No. 11 del 18 de junio de 2019, programando las vacaciones para empleados administrativos y docentes de planta desde el 23 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

Que el artículo 14 de Decreto ley 1045 de 1978 establece que las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Que una vez el empleado público ha iniciado el disfrute de su período vacacional, la entidad podrá interrumpirlas cuando se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 15 del Decreto ley 1045 de 1978, a saber: entre las que se encuentra las necesidades del servicio.

Que por necesidad del servicio, se requiere aplazar o interrumpir las vacaciones de algunos funcionarios que tienen a su cargo procesos administrativos o académicos indispensables para el funcionamiento institucional.

Que el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 16º- Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, establece que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que en la planta existen funcionarios que no han completado el año continuo de servicio, pero por tratarse de vacaciones colectivas se les anticipa algunos días de las vacaciones a que tendrán derecho una vez cumplan el tiempo de servicio o el retiro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar quince días hábiles de vacaciones colectivas a todo el personal de planta docente y administrativo de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.



RESOLUCION 793

(19 de diciembre de 2019)

"Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2019 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

Pág. 2

ARTICULO SEGUNDO: Durante el periodo de vacaciones colectivas se suspenden los términos administrativos en los despachos cuyo personal disfrute de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: Aplazar el disfrute de las vacaciones colectivas de los siguientes funcionarios, acorde a lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

- BEATRIZ ELENA CONTRERAS MERCADO: los días comprendidos desde el 23 al 31 diciembre de 2019, y desde 7 al 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 13 días hábiles, 18 calendarios).

ARTICULO CUARTO. Los siguientes funcionarios, por necesidad del servicio deben laborar y aún no cumplen el tiempo para el derecho de sus vacaciones, de la siguiente manera:

- CAROLINA TORRES NARVAEZ: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- MAYRA ALEJANDRA VELASCO SILGADO: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- DIANA MARIA PACHECO RIVERA: los días comprendidos desde el 23 al 30 diciembre de 2019, y desde 7 al 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 12 días hábiles, 18 calendarios).
- EDILMA ROSA SUAREZ MARTINEZ: los días comprendidos desde el 23 al 31 diciembre de 2019, y desde 7 al 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 13 días hábiles, 18 calendarios).
- JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- LINA MARIA VASQUEZ PIEDRAHITA: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- LUZ ELENA RAMIREZ MEJIA: los días comprendidos desde el 7 hasta el 15 de enero de 2020. (Total días aplazados: 7 días hábiles, 9 calendarios).
- OSCAR ANTONIO VERGARA BAJAIRE: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- PAOLA MARGARITA PADILLA SUAREZ: los días comprendidos desde el 23 al 31 diciembre de 2019, y desde 7 al 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 13 días hábiles, 18 calendarios).
- RALDO MANUEL GRANADOS BRACAMONTES: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).

PK

OK

RESOLUCION 793

(19 de diciembre de 2019)

"Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2019 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

Pág. 3

- RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- ROSALIA ZAPA VERGARA: los días comprendidos desde el 23 al 31 diciembre de 2019, y desde 7 al 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 13 días hábiles, 18 calendarios).
- FELIX RAFAEL BUSTILLO VIANA: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).
- SONIA MARIA PEÑA PERTUZ: los días comprendidos desde el 23 de diciembre de 2019, hasta el 15 de enero del 2020. (Total días aplazados: 15 días hábiles, 24 calendarios).

PARAGRAFO. Los funcionarios relacionados en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución, tendrán derecho a reanudar sus vacaciones por el tiempo que falte para completar su disfrute, en las fechas que oportunamente se señale para tal fin, previa concertación con los mismos y decretada mediante resolución motivada o compensación en dinero si las funciones del cargo así lo exigen.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2019.


JAIRO A. MENDOZA ALVAREZ
Rector


RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General